

**CÓDIGO DE CONDUCTA**

Código	COS SRL – SGAS – CC – 002
Versión	06
Fecha	02/01/2025
Página 1 de 1	

CÓDIGO DE CONDUCTA

Se le comunica a todo el personal de **COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.**, que es obligación de todo trabajador respetar rigurosamente las normas de conducta de la empresa contenidas en los diversos documentos como son el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Código de Ética y otras, establecidas por **COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.** En virtud de ello, se recuerda a los colaboradores algunos de las disposiciones más importantes de los mencionados documentos:

1. Los colaboradores deberán actuar de manera honesta e íntegra en todas las decisiones que forman parte del trabajo diario.
2. Los colaboradores deberán respetar las normas, entregando tanto a nuestros clientes como competidores la garantía de que siempre actuaremos en forma transparente y honesta.
3. Los conflictos de intereses, reales o aparente pueden afectar a la empresa y a nosotros mismos, por lo que, debemos evitar toda situación en que nuestra capacidad de decisión se pueda ver influenciada en un beneficio personal.
4. Los colaboradores no deberán servir de intermediario entre la empresa y sus proveedores, con el objeto de favorecer a estos últimos y/o así mismo.
5. Los colaboradores se encuentran prohibidos de solicitar o recibir directa o indirectamente dádivas o recompensas por actos inherentes a su cargo y/o funciones.
6. Los colaboradores se encuentran prohibidos de confabular con clientes, proveedores o cualquier empresa prestadora de servicios a efectos de beneficiarse o beneficiar a terceros en contra de los intereses de la empresa.
7. Los colaboradores deberán hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados para su protección o la de terceros y obedecerán todas las instrucciones de seguridad. De igual forma, deben informar de manera inmediata a su Jefe, Supervisor o Responsable del área, de los accidentes o incidentes ocurridos por menores que sean éstos.

En caso se transgreda las disposiciones contenidas en el presente documento, se considerará falta grave sujeta a la sanción que corresponda.

Arequipa, 02 de enero del 2025

ROLANDO SALVADOR MANRIQUE MEDINA

GERENTE GENERAL